CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC Nº 7829 /21

Asunción, 22 de octubre de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC Nº 18012/21 – LC PAC Nº 05/21 - ID.: 392232**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación DNC N° 18012/2021**, correspondiente al llamado a **Locación de Inmueble PAC N.º 05/2021 "Alquiler de Inmueble para la sede del Juzgado de Primera Instancia de Pozo Colorado – Plurianual – Ad Referéndum" ID 392.055.** Dicha Nota expone lo siguiente:

1. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba la modificación, como lo estipula el Art. 45 de la Resolución DNCP 5695/19.

Respuesta: Se adjunta la Resolución S2 156 de fecha 30/07/2021 que aprueba la modificación.

2. Solicitamos remitir el formulario de servicios presentados por el locador conforme a lo mencionado en él dictamen.

Respuesta: Se adjunta el Formulario de Pago de Servicios.

3. Observamos que en el dictamen se indica que se han incurrido en un error material al momento de transcribir la cláusula séptima del, sin embargo, en el Convenio Modificatorio se incluye un inciso no previsto en las bases, específicamente el inciso a). Esta observación se realiza considerando que dicha obligación no se encuentra prevista en el Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la proforma del contrato.

Respuesta: El presente convenio modificatorio se realizó a fin de adecuar la oferta presentada por el oferente. Se adjunta el Formulario de Pago de Servicios.

4. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajusto al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: Se aclara que, conforme al procedimiento institucional primeramente se aprueba la Resolución de Modificación de Clausula del Contrato y en la misma se faculta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el correspondiente Convenio Modificatorio. Este procedimiento (suscripción del Convenio Modificatorio) se realiza en forma posterior a la aprobación de la Resolución.

Así mismo, es importante señalar que el SICP no permite la carga de datos en etapas, a manera de ejemplo, en una primera etapa la resolución y posteriormente el convenio modificatorio, motivo por la cual la comunicación es realizada con la firma del Convenio Modificatorio.

Además, se debe tener en cuenta que nuestra institución debido a su envergadura realiza una gran cantidad de procesos administrativos por lo que algunos procesos pueden verse demorados, sin embargo, esta convocante ajusta todo su actuar a la normativa vigente.

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Por lo expuesta, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py